

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. **06-2-10220-26** CELEBRADO
ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO
OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN
EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.791.563 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal 26-094 del 04 de abril de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte la señora **MARTA CECILIA GARCÍA LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.439.563 expedida en Santa Marta – Magdalena, en calidad de Representante Legal de la firma **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.**, con **NIT. 806.011.019-0**, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a.** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b.** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada - Enajenación de Bienes del Estado, de conformidad con el literal e) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y sus modificaciones. **c.** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante su desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d.** Que con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **e.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** el objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA – FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL a cumplir el objeto contractual para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo comporta para las partes.

TERCERA - VALOR: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** dentro de este valor están incluidos los

costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA - FORMA DE PAGO: la forma de pago es la que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán

a la cuenta que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEXTA - PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS: en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o supervisor deberán realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles

anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. **SÉPTIMA - VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido

en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato y el lugar de prestación del

servicio de desintegración, serán los que se establecen en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto

del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. 2. Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones

y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del

sector trabajo y demás normas que lo complementen. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o

manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **8.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.** Cumplir con la normativa ambiental vigente asociada a su actividad económica o productiva, incluidos la Ley 09 de 1979, Decreto de 2015, Decreto 4741 de 2005, así como cualquier normativa que pueda entrar en vigencia, que complemente, sustituya, modifique o cambie parcialmente dichas disposiciones. **10.** Cumplir con la política ambiental de la Policía Nacional y la ejecución de sus actividades con buenas prácticas ambientales en todas las etapas del contrato. **11.** Garantizar que las licencias ambientales y permisos requeridos para desarrollar las actividades objeto del contrato, estén vigentes durante la ejecución del mismo. **12.** Garantizar que durante el transporte de los vehículos a desintegrar no se presenten fugas de fluidos peligrosos o desprendimiento de piezas específicas. **13.** Llevar a cabo socializaciones y/o capacitaciones a su personal, en temas ambientales, que incluyan, impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, buenas prácticas ambientales, así como la importancia del uso de los elementos de protección personal (EEP) y el contexto específico del bien y/o servicios a realizar. **14.** Implementar las buenas prácticas ambientales, que promuevan la eficiencia y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetos de desarrollo sostenible (ODS). **15.** Si por motivo del desarrollo del contrato, la Policía Nacional se ve afectada o inmersa en algún proceso sancionatorio o de índole judicial el contratista debe acarrear con los gastos impuestos por el Gobierno Nacional (multas, sanciones, etc.) u otros. **16.** Cualquier infracción ambiental derivada de la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que debieron tramitarse antes, durante o al finalizar el contrato, será asumida como responsabilidad del contratista. **17.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **3.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **4.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA**

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA se obliga para con la

POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA -**

MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir, firmar y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL, contrato de Seguro - Póliza, que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: a). **CUMPLIMIENTO DEL**

CONTRATO: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. b). **CALIDAD**

DEL SERVICIO: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

c). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d). **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD**

CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: por doscientos (200) SMMLV, vigente por el término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente

firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria

convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante

estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato, a favor del asegurador. En todo caso, el contrato de seguro - Póliza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que

tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA -**

SANCIONES: a). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. b). **MULTAS:** en caso de mora o

incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c). PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo. **DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones correspondientes y la fecha de pago, si a esto hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA - OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

es la indicada en el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **VIGÉSIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** el CONTRATISTA enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL, según el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudio previo. 2. Pliego de condiciones. 3. Adendas. 4. Propuesta del CONTRATISTA. 5. Anexos del contrato. 6. Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS:** el contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, si a ello resulta obligado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se deberá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. **06-2-10220-26** CELEBRADO
ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO
ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR
DE LA POLICÍA NACIONAL".

60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL que apliquen. **TRIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., **22 JUN 2026**

LA POLICÍA NACIONAL

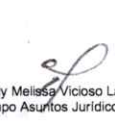

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA


MARTA CECILIA GARCÍA LEÓN
Representante Legal de la firma RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.

Elaboró: 
IT. Gilberto Barredo Rodríguez
Responsable Seguimiento Contractual

Revisó: 
MY. Jennifer Cuéntes Aragón
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó: 
CT. Kelly Melissa Vicioso Lara
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)

Revisó: 
MY. William Gabriel Díaz Cuéntes
Jefe Área de Contratación

Revisó: 
TC. Miguel Ricardo Mancabano Ocampo
Subdirector Logístico y Financiero

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. **06-2-10220-26** CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO Nro. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO Nro.	06-2-10220-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	79.791.563 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Logístico y Financiero (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal 26-094 del 04 de abril de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	RAZÓN SOCIAL: RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S. NIT: 806.011.019-0 REPRESENTANTE LEGAL: MARTA CECILIA GARCÍA LEÓN IDENTIFICACIÓN: C.C. Nro. 57.439.563 expedida en Santa Marta – Magdalena CIUDAD NOTIFICACIÓN: Cartagena - Bolívar DIRECCIÓN: calle 10 Nro. 56 B – 128 Kilometro 1 Vía Mamonal, - Barrio Nuevo Campestre. TELÉFONOS: (605) 6670786 - 3205656736 E-MAIL: gerencia@recuperacionesnaranjo.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada Enajenación de Bienes PN DILOF SA 173 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Estadística y Control Vehicular del Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y lo dispuesto en el contrato, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del mismo, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II. SEGUIMIENTO TÉCNICO: será ejercido por los responsables de Movilidad de las unidades con delegación del gasto que cuenten en sus inventarios con activos en proceso de desintegración y el supervisor del contrato; quienes cumplirán, entre otras, con las siguientes actividades:

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

- 1) Dar aplicación y cumplimiento al procedimiento 1LF-PR-0035 "REALIZAR BAJA DE BIENES" y utilizar los formatos asociados para este fin.
- 2) Realizar los formatos costo-beneficio y costo técnico, los cuales reposarán en la hoja de vida del automotor.
- 3) Verificar que el contratista realice la recolección de la totalidad de los vehículos autorizados para proceso de desintegración.
- 4) Verificar que el contratista realice la recolección (cargue y desplazamiento) de los vehículos autorizados para cada unidad.
- 5) Brindar el acompañamiento necesario para el traslado de los vehículos autorizados para proceso de desintegración.
- 6) Realizar la entrega de la totalidad de los vehículos autorizados.
- 7) Verificar que el contratista realice el transporte de los bienes desde el sitio de la recolección hasta el centro de acopio (transporte idóneo).
- 8) Realizar acta de entrega, la cual indicará: lugar, fecha, asistentes y relación detallada de los bienes, la cual la deberán suscribir quien recibe (personal que designe el contratista para tal fin) y quien realiza la entrega por parte del subcomponente de movilidad.
- 9) Verificar el tratamiento de los residuos logísticos (vehículos a desintegrar), de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 10) Verificar que el contratista realice la desintegración de cada uno de los vehículos.
- 11) Verificar que el contratista realice la entrega de los certificados de desintegración por cada automotor desintegrado y que coincidan con los vehículos entregados para desintegración.
- 12) Realizar revistas aleatorias a las sedes donde se encuentren ubicadas las plantas de desintegración.

Los jefes y/o responsables de movilidad de las unidades con delegación del gasto que cuenten en su inventario con activos en proceso de desintegración, además de las actividades anteriormente enunciadas, deberán dar cumplimiento a las siguientes funciones:

- a) Presentar ante el Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera, acta de entrega de los automotores a la desintegradora, debiendo dejar constancia fotográfica y documental de las actividades realizadas.
- b) Informar al Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera, una vez se surta la totalidad de las actividades durante el proceso de desintegración, mediante comunicado oficial.
- c) Informar al Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera, el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato.
- d) Los jefes y/o Responsables de Movilidad deberán verificar que los vehículos sean desintegrados en su totalidad.

SEGUIMIENTO CONTABLE: será ejercido por el supervisor del contrato, quien cumplirá, entre otras, con las siguientes actividades:

- 1) Verificar que las unidades con delegación del gasto previo a la desintegración, realicen la actualización en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIGEA) (cambiar el estado de los automotores a fuera de servicio y cuando estos ya cuenten con resolución de baja, cambiar el estado a baja) y en el Sistema SAP-SILOG (modificar la cuenta contable de la 1637 a cuenta 8315).
- 2) Verificar la entrega, por parte de las unidades ordenadoras del gasto, de la Resolución (motivada) que ordena la baja por desintegración, junto con el acta de entrega del subcomponente de movilidad.
- 3) Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos financieros y contables en los primeros cinco (5) días de cada mes.
- 4) Verificar la actualización del valor del kilo del material ferroso, en caso de prórroga, una vez definido el IPC por parte del DANE.

SEGUIMIENTO FINANCIERO: será ejercido por el supervisor del contrato, quien deberá verificar que se realicen los pagos establecidos en el contrato, informando a la ordenación del gasto, mediante el formato "2BS-FR-0019 Informe Supervisores Seguimiento Contractual".

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

SEGUIMIENTO JURÍDICO: será ejercido por el supervisor del contrato y por los responsables de Movilidad de las unidades con delegación del gasto que cuenten en sus inventarios con activos en proceso de desintegración, quienes cumplirán, entre otras, con las siguientes actividades:

- 1) Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.
- 2) Verificar que durante toda la ejecución del contrato, el contratista cumpla con la normativa legal vigente para la desintegración de vehículos (requisitos ambientales).
- 3) Analizar las solicitudes que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.
- 4) Elaborar con el contratista, dentro del plazo señalado en el contrato, el acta de liquidación del contrato.
- 5) Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato.
- 6) Comunicar a la ordenación del gasto DILOF, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor, a fin de que sea considerada y se adopten las medidas correspondientes.
- 7) Presentar ante el Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera, los informes de supervisión.
- 8) Abstenerse de impartir órdenes o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, lo cual sólo corresponde al ordenador del gasto DILOF.
- 9) Analizará, proyectará y presentará ante la ordenación del gasto, los modificatorios y prórrogas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de contrato, dentro de los términos establecidos.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: será ejercido por el supervisor del contrato, quien cumplirá, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Realizar la actualización en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIGEA) del subcomponente de movilidad desintegrado, previa solicitud firmada por el director o comandante de las unidades policiales, anexando Resolución por la cual se dispone la baja, acta de entrega de los automotores a la desintegradora y certificados de desintegración.
- 2) Publicar en el SECOP II, el informe mensual de supervisión del contrato y los demás que le sean requeridos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL

CLÁUSULA TERCERA: VALOR

El valor estimado del presente contrato es de **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.057.551.764,38) INCLUIDO IVA**, discriminados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VEHÍCULOS ESTIMADOS DESINTEGRACIÓN	KILOGRAMOS MATERIAL FERROSO PROMEDIO	VALOR UNITARIO KILOGRAMO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR	*3.284	*41.481	\$ 678,31	\$1.057.551.764,38

NOTA 1: mediante comunicación oficial GS-2026-007428-DILOF del 04/03/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera indicó que la presente contratación incluye IVA de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".**

NOTA 2: para determinar el kilogramo promedio por clase de vehículo se tuvo en cuenta la información de FASECOLD, donde indica los pesos brutos de cada automotor por clase.
<https://quiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/carpeta/GuiaValoresNuevoFormato/336AgPosto2024Versión15Ago/DetalleVehiculos336.zip>

NOTA 3: el valor del contrato se proyectó de la siguiente manera:

Nro.	CLASE VEHÍCULO	CANTIDAD	PESO PROMEDIO KG MATERIAL FERROSO	VALOR KG MATERIAL FERROSO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	MOTO	2.068	68	\$ 678,31	\$ 95.386.665,44
2	PANEL	168	1.478	\$ 678,31	\$ 168.427.086,24
3	CAMIONETA	397	1.385	\$ 678,31	\$ 372.965.361,95
4	AUTOMOVIL	214	707	\$ 678,31	\$ 102.626.946,38
5	BUS	8	3.100	\$ 678,31	\$ 16.822.088,00
6	MOTORES FUERA DE BORDA	12	18	\$ 678,31	\$ 146.514,96
7	LABORATORIO MOVIL	7	1.272	\$ 678,31	\$ 6.039.672,24
8	LANCHA	21	49	\$ 678,31	\$ 697.980,99
9	CAMPERO	210	708	\$ 678,31	\$ 100.851.130,80
10	CAMIÓN	59	1.733	\$ 678,31	\$ 69.355.162,57
11	VOLQUETA	1	4.193	\$ 678,31	\$ 2.844.153,83
12	BUSETA	8	1.983	\$ 678,31	\$ 10.760.709,84
13	CUATRIMOTO	8	153	\$ 678,31	\$ 830.251,44
14	MICROBUS	19	1.870	\$ 678,31	\$ 24.100.354,30
15	AMBULANCIA	17	1.667	\$ 678,31	\$ 19.222.627,09
16	GRUA	3	7.000	\$ 678,31	\$ 14.244.510,00
17	BUGGY	25	110	\$ 678,31	\$ 1.865.352,50
18	CAI MOVIL	33	1.227	\$ 678,31	\$ 27.465.450,21
19	TRACTOR	1	873	\$ 678,31	\$ 592.164,63
20	TANQUETA	4	7.000	\$ 678,31	\$ 18.992.680,00
21	TRACTOCAMION	1	4.887	\$ 678,31	\$ 3.314.900,97
TOTAL GENERAL		*3.284	*41.481	N/A	\$ 1.057.551.764,38

El contratista pagará a la Policía Nacional un valor que será el resultado de multiplicar el valor ofertado por la cantidad de kilogramos (kg) de material ferroso obtenidos en el proceso de desintegración de los vehículos autorizados por la Policía Nacional, incluyendo los costos asociados.

NOTA 4: los costos asociados del contrato de compraventa incluyen las labores de recolección, traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización o desintegración, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes, de acuerdo con las normas vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 5: el contratista deberá garantizar como mínimo la obtención de la cantidad de material ferroso, conforme a la clase de vehículo objeto de desintegración.

NOTA 6: este contrato no cuenta con erogación económica por parte de la Policía Nacional, el valor del contrato es indeterminado, teniendo en cuenta que la cantidad de los vehículos a desintegrar

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

	puede variar según la necesidad institucional, por tanto, varían los kilogramos de material ferroso objeto de enajenación. NOTA 7: la cantidad de vehículos estimada corresponde al reporte del sistema de información para la gestión del equipo automotor SIGEA, con corte 28/03/2026, la cual es susceptible de variación conforme a las necesidades institucionales, novedades administrativas y resolución de baja de bienes.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El contratista realizará los pagos correspondientes al material ferroso resultado del proceso de desintegración del equipo automotor así: se multiplica la cantidad de kilogramos de material ferroso de los automotores entregados al contratista, por el valor del kilogramo establecido. Para que el contratista realice los pagos el supervisor deberá remitir la factura de cobro correspondiente, en todo caso, los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de cobro. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: POLICÍA NACIONAL - RECAUDO DE FONDOS ESPECIALES. NIT: 800.141.397-5 CUENTA: 002-32104-0 TIPO DE CUENTA: Corriente CONCEPTO RECAUDO: Fondos Especiales ENTIDAD FINANCIERA: Banco de Bogotá NOTA 1: el contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá solicitar la generación del cupón código de barras o código QR al correo electrónico diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co, con el fin de realizar la correspondiente consignación, una vez realizada la consignación deberá enviar soporte de la misma al supervisor del contrato. NOTA 2: en caso de prórroga del contrato, el valor del kilogramo del material ferroso deberá ser actualizado con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE una vez sea determinado, en caso que aplique.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el 15 de diciembre de 2026. El contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, hasta por un término máximo de un (1) año con las mismas condiciones del contrato inicial, no obstante, el valor del kilogramo deberá ser actualizado con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE una vez sea determinado FORMA DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará de forma parcial, teniendo en cuenta que trimestralmente se realizará la recolección de los vehículos para su disposición final, u ocasionalmente de forma extraordinaria, según la necesidad institucional, previa coordinación entre las partes, y posterior pago del material ferroso resultante por parte del contratista a la Entidad.
CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA Y	Las entregas de los vehículos por parte de la Policía Nacional al contratista serán coordinadas con el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad (resolución de baja de bienes) y el contingente que se requiera, para ello se deberá realizar el correspondiente cronograma de ejecución, una vez suscrita el acta de inicio. Dicha entrega se realizará a nivel nacional, mediante acta de entrega.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

	Desde el momento de la entrega el contratista será el responsable por su cuidado, custodia y todo aquello que ocurra hasta el tratamiento y disposición final de los bienes. Los vehículos se deben recepcionar en los siguientes lugares: Amazonas, Medellín, Arauca, Barranquilla, Bogotá, Cartagena de Indias, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Cundinamarca, Guainía, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, San José de Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés y Providencia, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño. En cuanto al servicio de desintegración del equipo automotor, será a nivel nacional en cada uno de los centros de tratamiento de vehículos o plantas desintegradoras donde opera el contratista o aquellas empresas con quien tenga convenios o acuerdos, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". Una vez realizada la desintegración, el contratista deberá entregar los certificados de disposición final dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, dicha entrega se realizará a la unidad delegadora del gasto donde se realizó la recolección.
CLÁUSULA NOVENA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
 Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

MARTA CECILIA GARCÍA LEÓN
 Representante Legal de la firma RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.

Elaboró: 
 IT. Gilberto Barrera Rodríguez
 Responsable Seguimiento Contractual

Revisó: 
 MY. Jennifer Cifuentes Aragón
 Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó: 
 CT. Kelly Melissa Viciosa Lara
 Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)

Revisó: 
 MY. William Gabriel Ortiz Fuentes
 Jefe Área de Contratación

Revisó: 
 TC. Miguel Ricardo Mericaino Ocampo
 Subdirector Logístico y Financiero

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 **CELEBRADO**
ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO
ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR
DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	TRASLADO DESINTEGRADORA El contratista realizará la recolección, cargue y desplazamiento de los vehículos en los sitios (<i>unidades de policía a nivel nacional</i>), indicados por el supervisor, en el momento que se requiera o corresponda; asimismo, teniendo en cuenta lo siguiente: Los vehículos se deben recepcionar en los siguientes lugares: Amazonas, Medellín, Arauca, Barranquilla, Bogotá, Cartagena de Indias, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Cundinamarca, Guainía, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, San José de Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés y Providencia, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño. El contratista no podrá superar los tiempos establecidos en el contrato. El contratista deberá realizar la desintegración total de cada uno de los vehículos propuestos. El contratista deberá designar un funcionario quien será el encargado de recibir los vehículos y realizar la custodia de los mismos. El contratista deberá asumir la responsabilidad integral, ante la Policía Nacional y ante terceros, por razón de la recolección, recepción, custodia, manejo, tratamiento y disposición final de todas las partes que compongan los automotores. Teniendo en cuenta que, trimestralmente se realizará reunión de bajas, y con el fin de incluir los vehículos que por la dinámica institucional cumplen con su ciclo de vida útil y los declarados por pérdida total, al contratista se le entregará el listado del equipo automotor que cumpla con los requisitos establecidos, para que inicie el proceso de desintegración, manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato, o en los casos extraordinarios que se considere oportuno y/o pertinente.
2	TRANSPORTE Para la recolección y/o transporte de los automotores, el contratista deberá garantizar el transporte especializado mediante grúas, camión cigüeña, camión nodriza, cama bajas, etc., con capacidad de carga establecida en la Resolución 20223040045295 del 04/08/2022 "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte", así como las herramientas y elementos necesarios para dicha actividad.
3	SEGUIMIENTO Durante la ejecución del contrato, el contratista facilitará el acceso a las instalaciones donde se realice la desintegración, de un funcionario de la Policía Nacional designado, con el fin de verificar de manera aleatoria, las actividades de desintegración de los vehículos. Cada vez que se requiera, el supervisor del contrato solicitará al contratista la celebración de reuniones de coordinación, con el fin de verificar plan de trabajo y ejecución del contrato. La entidad incorporó como anexo al estudio previo el listado de los vehículos declarados fuera de servicio susceptibles de desintegración, identificados por unidad, así como un cronograma de recogida y procesamiento organizado por zonas o fases, el cual establece la programación inicial del contrato. Este cronograma podrá ser ajustado durante la ejecución por razones operativas, logísticas, de seguridad, condiciones de acceso o situaciones administrativas debidamente justificadas, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las obligaciones del contratista, garantizando en todo caso el cumplimiento de los tiempos máximos establecidos y la adecuada ejecución del contrato (Anexo Técnico Inventario Consolidado y Programación Estimada para la Desintegración del Componente Vehicular del Estudio Previo). De manera mensual, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe de la recolección de los automotores, con el propósito de hacer revisión y verificación de las actividades ejecutadas.
4	PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN El contratista dará prioridad en el servicio de desintegración a los vehículos de la Policía Nacional.
5	TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO Se expedirá por cada vehículo el certificado de desintegración dentro de los tiempos establecidos. Para la recolección y desintegración el contratista tendrá los siguientes tiempos:

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. **06-2-10220-26** **CELEBRADO**
ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO
ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR
DE LA POLICÍA NACIONAL".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	- De 0 a 500 vehículos - 30 días calendario (más 10 días calendario para las zonas de alto riesgo o difícil acceso) - De 501 a 1000 vehículos - 60 días calendario (más 20 días calendario para las zonas de alto riesgo o difícil acceso) - De 1001 a 1500 vehículos 90 días calendario (más 30 días calendario para las zonas de alto riesgo o difícil acceso) - De Mayor a 1500 vehículos 120 días calendario (más 40 días calendario para las zonas de alto riesgo o difícil acceso) Se deberá realizar la recolección del equipo automotor dentro del plazo máximo establecido en el cronograma contractual, contado a partir de la solicitud formal de la entidad; no obstante, tratándose de vehículos ubicados en zonas de alto riesgo o de difícil acceso, el contratista deberá garantizar su recolección, para lo cual deberá disponer de la capacidad operativa, logística y de seguridad necesaria que permita el cumplimiento oportuno de dicha obligación.
6	CAPACIDAD OPERATIVIDAD (INFRAESTRUCTURA) Con el propósito de garantizar la idoneidad técnica, la operatividad y el cumplimiento del objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó mediante documento denominado "CAPACIDAD OPERATIVA", que cuenta directamente e indirectamente, con Centros de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil (CTVUVU), debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente para tal fin y que cumplen con la normativa legal vigente para estas actividades, para lo cual el documento contiene lo siguiente: - Los Centros de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil (CTVUVU) para motocicletas, vehículos livianos, vehículos pesados y equipo fluvial, informando los que son propios y los que son en convenio, indicó, dirección, ubicación de los mismos y la capacidad operativa de cada uno. - Garantiza que los centros de acopio cuentan con las instalaciones necesarias para la debida custodia y almacenamiento del equipo automotor, garantizando una capacidad operativa suficiente para el cumplimiento del objeto contractual en los tiempos establecidos. - Licencia ambiental vigente, en cumplimiento de la Resolución 1606 de 2015 y demás normativa vigente, de cada uno de los centros presentados. - Certificó que los permisos, requisitos, autorizaciones y demás documentación para el funcionamiento y ejecución de la desintegración de motocicletas, vehículos livianos, pesados y fluviales, de acuerdo a la entidad competente según jurisdicción, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1362 de 2007, la Resolución 1606 de 2015, la Resolución 646 de 2014, la Resolución 3310 de 2018 y demás normativa se encuentran vigentes. - Carta suscrita por las empresas SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S.- SERPORT S.A.S. e INDUSTRIAS ASTINAR S.A.S., en las que se indicó que los centros estarán disponibles para el cumplimiento del objeto contractual, durante el plazo de ejecución establecido. - Certificación cumplimiento de la Resolución 0646 de 2014 del Ministerio de Transporte. Nota 1: en caso de requerirse, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato, se podrá tercerizar el servicio de desintegración y expedición de la certificación de desintegración, por causas atribuibles a dificultad en los desplazamientos o acceso por condiciones geográficas u orden público. Nota 2: teniendo en cuenta que la Policía Nacional posee equipo fluvial y naval el cual necesita ser desintegrado, el contratista deberá presentar certificación propia o mediante servicio tercerizado, el debido cumplimiento legal y ambiental para el proceso de destrucción de los mismos. (Astillero). Nota 3: El contratista durante toda la ejecución del contrato deberá mantener vigentes los requisitos legales y ambientales de funcionamiento y capacidad operativa, lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato.
	COMPROMISO
7	El contratista presentó documento denominado "CERTIFICACIÓN COMPROMISO DE NO COMERCIALIZAR PARTES O PIEZAS", en donde se compromete a no comercializar partes o piezas de los automotores objeto de desintegración.
	PESAJE Y DESINTEGRACIÓN DE LOS BIENES
8	Una vez recepcionados los bienes, se deberá realizar el pesaje inicial de los mismos, lo cual deberá relacionarse en los documentos correspondientes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Posteriormente a la desintegración de todos los elementos integrantes de los bienes, al convertirlas en material ferroso y no ferroso se realizará el pesaje correspondiente con el peso neto de cada uno, obteniéndose un pesaje final ferroso para contabilizar el valor a pagar. Lo anterior, deberá constar en las actas correspondientes. Nota 1: cada una de las sedes de desintegración deberá contar con básculas para realizar el pesaje de los bienes, las cuales deberán encontrarse debidamente certificadas por la autoridad competente. Nota 2: el pesaje y desintegración de los bienes deberá contar con los soportes de toda la actividad (actas, registro fotográfico o videográfico) lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. Nota 3: en caso que el supervisor del contrato lo considere se podrán realizar contrapesajes, con el fin de constatar lo documentado.
9	REQUISITOS AMBIENTALES El contratista deberá cumplir integralmente la normativa ambiental vigente aplicable a la actividad de desintegración de vehículos y disposición final, garantizando la prevención y control de impactos ambientales negativos conforme a los principios de desarrollo sostenible y responsabilidad ambiental, de acuerdo con la Constitución Política (arts. 79 y 80), el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 9 de 1979, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1362 de 2007, la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 754 de 2014, la Ley 1333 de 2009 y demás normas aplicables o que las modifiquen, siendo responsabilidad exclusiva del contratista dicho cumplimiento. El contratista presentó documento denominado "CONSULTA DEL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA", en el cual se visualiza la consulta de infracciones o sanciones expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.
10	El contratista deberá garantizar el registro, manejo y reporte del año inmediatamente anterior de la información correspondiente al proceso de desintegración vehicular, conforme a lo establecido en la Resolución 1606 de 2015, así como el registro de la desintegración contratada ante la autoridad ambiental competente a más tardar el treinta (30) de abril del año inmediatamente siguiente, y debe realizar la entrega de la información posteriormente al supervisor del contrato sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones ambientales vigentes y aplicables. Lo anterior, se debe tener en cuenta antes de liquidar el contrato. El contratista debe cumplir la normativa ambiental vigente en materia de gestión integral de residuos sólidos, peligrosos, especiales y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos acorde con la actividad desarrollada, que cumpla con los lineamientos de la Resolución 754 de 2014 y garantizar la adecuada identificación, segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1362 de 2007 y la Resolución 1512 de 2010; así mismo, deberá presentar el registro como generadores de residuos peligrosos, especiales y de aceite usado, cuando aplique, se debe acreditar la entrega de los residuos a gestores o sistemas de recolección autorizados por las autoridades ambientales competentes por jurisdicción, conservando los respectivos soportes y certificados. El contratista deberá cumplir la normativa ambiental colombiana vigente sobre protección del agua, el suelo y la calidad del aire (Constitución Política art. 79, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resoluciones 0631 de 2015, 909 de 2008 y 2254 de 2017), absteniéndose de realizar vertimientos o emisiones contaminantes derivadas de la desintegración de vehículos sin el debido tratamiento, se debe presentar el permiso o autorización de la autoridad ambiental competente según la jurisdicción donde se garantice que no se exceden los límites máximos permisibles; en caso de que aplique. El contratista debe ejecutar las actividades contratadas, alineadas al plan de atención a emergencias y/o contingencias que se fundamentan principalmente en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1356 de 2012, normas que establecen la obligación de identificar riesgos, definir organización, procedimientos, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias teniendo en cuenta la matriz de compatibilidad complementadas por el Decreto 1076 de 2015 cuando existen riesgos ambientales. El contratista será exclusivamente responsable del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las consecuencias legales, administrativas y contractuales derivadas de su incumplimiento, sin generar responsabilidad para la entidad contratante.
11	EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN. Los certificados de desintegración física total de los bienes se deben expedir dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la desintegración de los automotores, donde se acredite el cumplimiento de la desnaturalización física de todos los elementos integrantes, de tal manera que se garantice la inhabilitación definitiva de todas sus partes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10220-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El contratista deberá entregar los certificados de desintegración física a la unidad delegadora del gasto donde se realizó la recolección, con un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la expedición.
12	RUNT Una vez sea expedido el certificado de desintegración física total de vehículo, el contratista deberá registrar la información en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el cual no podrá superar los treinta (30) días calendario.
13	CONSOLIDADO INFORMACIÓN El contratista presentó documento denominado "CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL", el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que expedirá de manera mensual el consolidado de los automotores recolectados, desintegrados y certificados, al supervisor del contrato junto con registro fotográfico y copia digital de los certificados de desintegración, asimismo, adjuntar soporte del trámite realizado en el RUNT del registro de la desintegración. Nota: Se debe designar una persona (nombre, teléfono, y correo electrónico), para que el supervisor del contrato pueda comunicarse con referencia a todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes.
14	VISITAS DE VERIFICACIÓN El contratista deberá permitir el ingreso a los centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o entidades desintegradoras (CTVFVU) al supervisor del contrato o quien haga sus veces para que adelante las visitas de verificación previa coordinación.
15	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El contratista deberá cumplir con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para lo cual diligenció el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015; Norma Técnica Colombiana NTC 18001: Especifica requisitos para un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional; Resolución 0312 de 2019: Establece los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo y demás normativa vigente sobre la materia.
16	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial, para lo cual diligenció el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"
17	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El contratista deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, para lo cual diligenció el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

MARTA CECILIA GARCÍA LEÓN
Representante Legal de la firma RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.

Revisó:

Subintendente ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS
Estructurador estudio previo